

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.076.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento, pertenecientes a la segunda categoría, y siendo necesario dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada incluidos en el escalafón de su clase según el artículo 20 del Reglamento precitado y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo, se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que

esté vacante el cargo de que se trata.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de cada uno de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta* de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esa Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esa Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento, la comunicación del Gobierno civil, adjudicando la relación cir-

cunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha con remisión de la certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concurso: vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la

publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes.

13. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el pleno en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

14. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si, el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

15. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico mencionado de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Provincia de Alava: Bergüenda pesetas 2.500.

Idem de Albacete: Cotillas, 2.500; Hoya Gonzalo, 8.500; Villavallente, 2.500 pesetas.

Idem de Alicante: Jaión, 4.000; Orba, 3.000.

Idem de Almería: Albánchez, 4.000; Alicún, 2.500; Turrillas, 2.500.

Idem de Avila: Gilbuena, 2.500; Hoyos del Espino, 2.500; Pascualcobo, 2.500; Santa Cruz de Pinarcos, 2.500 pesetas.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Monte, 4.000; Reina, 2.500.

Idem de Baleares: Esporlas, 4.000.

Idem de Barcelona: Gualba, 2.500; Masnou, 4.580; Premiá de Mar, 5.500; San Andrés de Llavaneras, 3.660; San Pedro de Riutdovillas, 4.500; Sentmanat, 3.000; Ullastrell, 2.500; Villatorrada, 3.000.

Idem de Burgos: Arijá, 3.000; Caba, 2.500; Cueva de Roa, 2.000; Huérmeces Quintanilla Pedro Abarca, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500; Peñaranda de Duero, 3.000; Tinieblas de la Sierra, 2.000; Torregalindo, 2.500; Valdezate, 2.500; Viloria de Rioja, 2.000; Villanueva de Odra, 2.000; Villanueva de Teba, 2.000; Villatuelda, 2.500; Villorobe, 2.500.

Idem de Cáceres: Acebo, 4.000; Aliseda, 4.000; Bohonal de Ibor, 3.000; Botija, 2.500; Mohedas, 2.500; Monroy, 4.000; Montehermoso, 4.000; Santiago de Carbajo, 4.000; Santibañez el Alto, 2.500.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, 2.500; Sarratella, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Albaladejo, 4.000; Almadenejos, 4.000; Anchuras, 3.000; Corral de Calatrava, 4.000; Guadalmez, 3.000.

Idem de Córdoba: Palenciana, 4.000.

Idem de Cádiz: Obispaña, 2.500; Arandilla del Arroyo, 2.000; Buciegas, 2.000; Campillo de Altobuñey, 4.000; Collados, 2.000; Leganiel, 3.000; Masegosa, 2.000; Olmedilla de Alarcón, 2.000; Vallehermoso de la Fuente, 2.000.

Idem de Gerona: Bassagoda, 2.000; Fontanillas, 2.000; Parlabá, 2.000; San Miguel de Campmajor, 2.500; Serriá, 3.000.

Idem de Granada: Alcázar y Barjis Fregente, 3.000; Alicún de Ortega, 3.000; Cástaras, 3.000; Dilar, 3.000; Itrabo, 4.000; Játar, 3.000; Lapeza, 4.000; Narila, 2.000; Pulianas, 2.500 pesetas.

Idem de Guadalajara: Alocén, 2.000 pesetas; Alustante, 3.000; Anquela del Ducado, 2.000; Budia, 3.000; Bustares, 2.000; Casa de Uceda Villaseca de Uceda, 2.500; Congostrina, 2.000; Fuencemillán, 2.000; Fuentenovilla, 2.500; Laranueva, 2.000; Jadraque, 3.000; La Miñosa, 2.500; Padilla del Ducado, 2.000; El Pedregal, 2.000; Peralvecho, 2.000; Peñalén, 2.000; Ribaredonda, 2.000; Santa Maria del Espino, 2.000; Selas, 2.000; El Sotillo, 2.000; Tomelloso, 2.000; Torrecuadrada de los Valles, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villaviciosa de Tajuña, 2.000; La Yunta, 2.500.

Idem de Guipúzcoa: Alza, 4.000.

Idem de Huesca: Abay Araguás del Solano y Caniás, 2.500; Aniés, 2.500; Antillón, 2.000; Cartirana, 2.000; Castelflorite, 2.000; Costeán, 2.000; Seira, 2.500.

Idem de Jaén: Albánchez de Ubeda, 4.000.

Idem de León: Acebedo, 2.500; Castropodamo, 4.000; Cimanes de la Vega, 2.500; Folgoso de la Ribera, 4.000; Quintana y Congosto, 3.000; Quintana del Castillo, 4.000; Sancedo, 3.000; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Villaquejada, 3.000.

Idem de Lérida: Anglesola, 4.000; Arfa, 2.000; Las Bordas, 2.000; Eroles Talarn, 3.000; Gurp, 2.000; Pjal, 2.500; Vilaller, 2.500; Vilanova de Segriá, 2.500; Tragó de Noguera, 3.000.

Idem de Logroño: Cirueña, 2.000; Hormilleja, 2.000; Lagunilla del Jubera, 3.000; Pedroso, 2.500; Villarroya, 2.000.

Idem de Lugo: Nogueira, 2.000; Idem de Madrid: Bruete, 3.000; Chapinería, 3.000; Daganzo, 2.500; Paracuellos de Jarama, 2.500; Pinuécar, 2.000; Rinatejada, 2.000.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, 2.500; Benamocarra, 4.000; Cútar, 3.000.

Idem de Oviedo: Degaña, 3.000; San Tirso de Abres, 3.000; Taramundi, 4.000.

Idem de Palencia: Requena de Campos, 2.000; Villarramel, 4.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Las Palmas: Betancuria, 2.500.

Idem de Salamanca: Buenavista, 2.000; Cabezavellosa de la Calzada, 2.000; Canillas de Abajo, 2.000; Diosleguarde, 2.000; Ejeme, 2.000; Encinas de San Silvestre, 2.500; Huerta, 2.000; Monforte de la Sierra, 2.000; Palacios del Arzobispo, 2.500; Topas, 2.500; Valdefuentes de Sangusín, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, 4.000; Fasnía, 4.000; Tazacorte, 4.000.

Idem de Santander: Limpías, 3.000; Mollado, 4.000; Pesquera, 2.000; Raente, 3.000.

Idem de Segovia: Anaya, 2.000; Cerezo de Abajo-Santo Tomás del Puerto y Siguero, 3.000; Cilleruelos de San Mamés, 2.000; Marazoleja, 2.000; Marazuela, 2.000; Montuenga, 2.000; Pajares del Fresno, 2.000.

Idem de Sevilla: El Madroño, 3.000; San Nicolás del Puerto, 4.000.

Idem de Soria: Barcones, 2.500; Boós, 2.000; Bordecorex, 2.000; La Cuesta, 2.000; Matanza de Soria, 2.000; Mombiona, 2.000; Montejo de Licerias, 3.000; Olmillos, 2.000; Pedrajas, 2.000; Relo, 2.000; Salduero, 2.000; Salinas de Medinaceli, 2.000; Valdenebro, 2.000; Viana de Duero, 2.500; Vidé, 2.500; Los Villares de Soria, 2.000; Zayas de Torre, 2.000.

Idem de Tarragona: Barbará, 3.000; Pregonals, 2.500; Llorach, 2.000; Savallá del Condado, 2.000.

Idem de Teruel: Aguatón, 2.000; Almohaja, 2.000; Bañón, 2.500; Blesa, 3.000; Caminreal, 3.000; Cañizar del Olivar, 2.500; Ejulve, 3.000; Gúdar, 2.000; Lidón, 2.000; Molinos, 3.000; Moscardón, 2.000; Olba, 3.000; Peralejos, 2.000; Plou, 2.000; Torre de Arcas, 2.500; Tronchón, 2.500; El Villarejo, 2.000; Visiecom, 2.500.

Idem de Toledo: Ciruelos, 2.500; Camarenilla, 2.000; La Estrella, 3.000; Hontanar, 2.000; Huecas, 2.500; Malpica de Tajo, 3.000; Noez, 3.000; Pueblanueva, 4.000; Quismondo, 3.000.

Idem de Valencia: Alcántara del

Júca, 3.000; Almácer, 4.000; Bégida, 2.500; Beniatjar, 2.500; Chella, 4.000; Estubeny, 2.000; Gilet, 2.500; Montaberner, 2.500; Sollana, 4.000; Torres-Torres, 2.500; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Amusquillo, 2.000; Canillas de Esgueva, 2.500; Castroverde de Cerrato, 2.500; Ciguñuela, 2.500; Corcos del Valle, 2.500; Montemayor de Pinilla, 3.000; Piña de Esgueva, 2.500; Renedo de Esgueva, 3.000; San Salvador, 2.000; Sieteiglesias de Trancos, 4.000; Tamariz de Campos, 2.500; Villacarralón, 2.000.

Idem de Vizcaya: Ceberio, 4.000; Fica, 2.000.

Idem de Zamora: Andavías, 2.500; Cañizo, 3.000; Formariz, 2.000; San Ciprián de Sanabria, 2.500; Sitrama de Tera, 2.000; Torregamones, 2.500; Vidayanos, 2.000.

Idem de Zaragoza: Alborge, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Anento, 2.000; Badueles, 2.000; Cabañas de Ebro, 2.500; Cadrete, 2.500; Carriena, 4.000; Cuarte de Huerva, 2.000; Figueruelas, 2.500; Longás, 2.000; Paracuellos de Jiloca, 3.000; Pastriz, 2.500; Pedrosa, 4.000; Undós de Lerda, 2.500; Velilla de Jiloca, 2.500; La Vilueña, 2.000.

(Gaceta del 12 de Octubre)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

—:—

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se formulase protesta ni reclamación alguna contra la subasta para el suministro a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1929, de 71.000 kilogramos de harina «Extra», al precio de 68,50 pesetas los 100 kilogramos.

Se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 y demás aplicables del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación todos los días hábiles, y horas de nueve y media a trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase 6.ª (3,60 pesetas), y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

En sobre aparte deberá acompañarse cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, que se elevará a definitivo por aquel a quien se le adjudique el remate, importantes dichos depósitos: el provisional de 2.431,75 pesetas, y el definitivo de 4.863,50 pesetas.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

en metálico, en valores o signo de crédito del Estado o la provincia, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el Reglamento de contratación vigente y por el tipo, forma y condiciones que dicho Reglamento establece.

Si la fianza se constituyera en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja general de la Diputación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el correspondiente poder Notarial bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

La presentación de pliegos puede hacerse todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta referida.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento mencionado y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 15 de Octubre de 1928. —El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de ..., que vive en la calle de ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de la harina con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de ... pesetas (las cantidades en letra).

Fecha y firma del licitador.

Esta Comisión, en sesión celebrada el día veinticinco de Septiembre último, acordó aprobar el Pliego de condiciones a las que ha de ajustarse la apertura de hoyos para plantación de arbolado en ciento treinta y ocho hectáreas del monte denominado Rasa de Selorio, del concejo de Villaviciosa.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y provinciales, de 2 de Julio de 1924, se hace público a fin de que en el plazo de cinco días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.

Oviedo, 15 de Octubre de 1928. —P. A. de la C. P., el Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Florida a Cornellana, ejecutadas por el contratista D. Lorenzo Arias Carro, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fe-

Diputación provincial de Oviedo

AÑO DE 1928

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Resumen del presupuesto extraordinario aprobado por la Excm. Diputación, en sesión del 9 del actual, para la construcción de caminos vecinales con cargo al empréstito de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial vigente y a los efectos del párrafo 2.º del mismo artículo

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Créditos presupuestos	
	Extraordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO TERCERO		
<i>Subvenciones y donativos</i>		
Art. 1.º—Del Estado.	8.406.621,56	
2.º—De Corporaciones locales.	»	
3.º—Donativos.	»	8.406.621,56
CAPITULO QUINTO		
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>		
Art. 1.º—Eventuales.	69.180,00	
2.º—Extraordinarios.	»	
3.º—Indemnizaciones.	»	69.180,00
Total general de ingresos.	»	8.475.801,56

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos presupuestos	
	Extraordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO DECIMOPRIMERO		
<i>Obras públicas y Edificios provinciales</i>		
Art. 1.º—Atenciones generales.	8.475.801,56	
2.º—Construcción de caminos vecinales	»	
3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales	»	
4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	»	
5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	»	
6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.	»	
7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	»	
8.º—Otras obras	»	
9.º—Construcción de edificios provinciales.	»	
10.º—Reparación y conservación de edificios provinciales.	»	8.475.801,56
Total general de gastos.	»	8.475.801,56

cha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Tineo, único interesado con las obras de esta contrata, a la Jefatura de Obras públicas, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que, de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 13 de Octubre de 1928.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Administración principal de Correos de Oviedo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pola de Laviana y Rioseco de Sobrecobio, sirviendo a Muñea y Condado, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y estafeta de Pola de Laviana, con arreglo a lo preceptado en el capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de sexta clase, que se presenten en las antedichas Oficinas, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio, de 7 de Octubre de 1924, hasta el 10 de Noviembre próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes a las once horas en esta Administración principal de Correos.

Los sobres que contengan proposiciones se entregarán cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquel en la Caja general de Depósitos o en cualesquiera de sus sucursales en provincias o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de quinientas pesetas.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario entre... y... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones que contiene el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompañado a la misma y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 11 de Octubre de 1928.—
El Administrador principal, Roberto M. Corral.

Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Minas =

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Alfredo Martínez Herro, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Salustiana», sita en Brañalamosa, paraje llamado La Concordia, parroquia de Muñón, concejo de Lena, lindante al Norte con terrenos particulares del citado lugar de Brañalamosa; al Sur con el monte de Vallinaoscura; al Este, aguas abajo de la mencionada Concordia, en el reguero del monte de Brañalamosa, y al Oeste aguas arriba de tal Concordia y dicho reguero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de entrada o boca mina del socavón Concordia, que es la labor más baja de todos los trabajos antiguos de dicha Concordia, situado dicho socavón casi en el reguero del monte y a nivel del horno Bustamante, derruido, que existe allí muy cerca y hacia el Nordeste. Desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al Norte y se fijará una estaca auxiliar; al Sur, 200 metros y se fijará otra estaca auxiliar; al Este 250 metros y se fijará otra estaca auxiliar, y al Oeste 250 metros, fijando otra estaca auxiliar, y levantando perpendiculares por dichas estacas auxiliares, quedará cerrado un rectángulo con las veinte hectáreas. El terreno solicitado es el de la antigua mina «Considerada», número 1.166. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.200.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Octubre 1928.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

Jefatura de propiedades Militares
de Oviedo

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de fecha 29 de Septiembre de 1927, para el arriendo de un terreno a prado, propiedad del Ramo de Guerra, hago presente a los que deseen alquilarlo, que el acto ten-

drá lugar el día cinco de Noviembre próximo venidero, a las once, en el local que ocupa la Jefatura de propiedades en el bajo del Cuartel de Santa Clara, de esta capital, ante el Tribunal que nombre la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde esta fecha en la citada Jefatura, desde las diez a las catorce y desde las dieciseis a las dieciocho.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta será el de trescientos ochenta pesetas anuales.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 19 pesetas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección legislativa núm. 157) y ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos y sus sucursales.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se definirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

El acto de la subasta se verificará, si la superioridad no dispone lo contrario, ante el Tribunal compuesto por el Presidente Comandante de Intendencia, Jefe de propiedades del Ramo de Guerra o quien le sustituya; Oficial de Intendencia, Pagador del servicio, como Vocal y Secretario; y, por el Comisario de Guerra Interventor, constituyéndose a la hora señalada para el acto, en el local designado al efecto anteriormente, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Empezado el orden del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Oviedo, 8 de Octubre de 1928.—El Jefe de Propiedades, Ricardo Rozas.

Modelo de proposición:

Don Fulano de tal y tal, domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de... para el arriendo de un terreno a prado, propiedad del Ramo de Guerra y del pliego de condicio-

nes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a arrendar dicha finca por el precio anual de... tantas pesetas (en letra).

Fecha, firma y rúbrica.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Se está tramitando en esta Administración de Rentas públicas, un expediente de adquisición de una parcela, sita en el kilómetro 25, hectómetro 1, de la carretera de Infesto a Lastres, incoado a nombre de D. Eugenio Toyos Morán, vecino de Colunga.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que si alguna persona o entidad se cree con derecho a formular alguna reclamación, lo haga en el plazo de un mes, estando de manifiesto dicho expediente durante este tiempo en la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

En Oviedo, a 8 de Octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Julián Carlón.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de R. badedeva

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo legal, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que procedan.

Colombres, 11 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

Cédula de citacion.

Por el Sr. Juez municipal de este término, D. Eustaquio Vigil, se acordó, en providencia de esta fecha dictada en la demanda verbal civil, promovida por D. Fructuoso García, vecino de Oviñana, sobre extinción de servidumbre de paso, se cita a los demandados D. Arcadio y D. José Valdés Rodríguez, ausentes en paradero ignorado, para que el día veintinueve del corriente a las quince comparezcan ante este Juzgado a contestar dicha demanda, previniéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma a los aludidos demandados, expido la presente en Belmonte, Octubre cinco de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, José Alvarez.

Subasta voluntaria de bienes

El día veinticinco, y hora de las quince, y ante el Notario de Laviana D. Luis Rivaya Llamedo, tendrá lugar la subasta voluntaria de los bienes siguientes propiedad del incapacitado Silvino Alvarez Alvarez.

Descripción de las fincas

Primera. Una finca a prado, con árboles, llamada Antecasa, sita en la Boza, parroquia de Entralgo, cabida de dieciseis áreas próximamente; linda al Norte bienes de los herederos de Celestino Rodríguez, Oeste Josefa Magdalena, y el resto camino. Hállase gravado con servidumbre de paso.

Segunda. Prado llamado So-la, Seve, sita en los mismos términos con dos abedules en una finca próxima a esta y de distinto dueño; cabida de esta finca diez áreas; linda al Norte bienes de José Gonzalez, Oeste de Teófilo Flórez, y el resto camino.

Tercera. Una casa con su cuadra, sita en Mardana, de doce metros cincuenta centímetros de frente por cinco metros cuarenta centímetros de fondo, y se compone de planta baja y principal; linda por la derecha con más de Manuel Gonzalez, y el resto camino y servidumbre de la casa y cuadra.

Cuarta. Mitad de un hórreo con su suelo; la restante mitad es de Manuel Gonzalez; cabida todo él de veintiseis metros cuadrados; linda por todos vientos con camino.

Quinta. La finca a labor, con una cabil, sita junto a la anterior, llamada de Antecasa; cabida seis áreas; linda al Norte con José Gonzalez y Manuel Gonzalez, Este Josefa Alvarez, Sur Manuel Gonzalez y Oeste camino y edificios de la Boza.

Sexta. Prado Yanon, sito en Mardana; cabida dieciocho áreas; linda al Norte camino, Sur José Gonzalez, Este Manuel Gonzalez y Oeste Eduardo Fernandez.

Séptima. Prado La Utrera, en términos de la Boza, cabida cuatro áreas; linda al Norte Manuel Gonzalez, Sur Armando Palacio, Oeste Marcelino Gonzalez y Oeste Vicente Alvarez.

Octava. Labor, llamada Guaricio, sita en términos de Mardana, contiene árboles; cabida cuatro áreas; linda al Norte Francisco Gonzalez, Sur Vicente Gonzalez, Este José Gonzalez y Oeste vía de Coto-Musel.

Novena. Prado con árboles llamado Goxal, en términos de Mardana; cabida dos áreas; linda al Norte camino, Sur Eduardo Fernandez y el resto Encarnación.

Décima. Pasto con una cabaña en términos de Mardana; cabida veinticuatro áreas; linda al Norte camino, Sur Marcelino Gonzalez y otro, Oeste María Magdalena y Este pasto público.

Undécima. Pasto con árboles, llamado Goxal, en términos de Mardana; cabida dieciocho áreas; linda al Norte Marcelino Gonzalez, Sur José Gonzalez y otros, y el resto de Armando Palacio Valdés.

Duodécima. Una cuadra en Mardana, de quince metros cuadrados; linda por la derecha más

de Manuel Gonzalez; izquierda José Gonzalez, y el resto camino.

Décima tercera. Prado Fontán, en términos de Mardana; cabida cuatro áreas; linda al Norte Encarnación Fernandez, Sur camino, Este Marcelino Gonzalez, y Oeste José Gonzalez.

Décima cuarta. Prado Lloreal, en términos de Mardana; cabida un área; linda al Norte Eduardo Fernandez, Sur José Gonzalez, y el resto Manuel Gonzalez.

Décima quinta. Prado Pondal, en términos de Mardana; cabida doce áreas; linda al Norte Aurelio Fernandez, Este José Gonzalez, y el resto camino.

Décimo sexta. Pasto abierto, llamado Yonzal, en términos de la Boza, cabida doce áreas; linda al Norte Juan Pérez, Sur Constantino Fernandez, el resto Juan Pérez.

Décimo séptima. Mitad del prado La Vallina, indiviso con lo restante de Marcelino Gonzalez, cabida todo treinta áreas; linda al Norte Manuel Gonzalez, Sur camino y el resto Coto Musel y Manuel Gonzalez.

Décimo octava. Prado Llamargo, en términos de Canzana, parroquia de Entralgo, cabida doce áreas; linda al Norte María Orviz, Sur Fermin Fernandez, y el resto Basilia Pérez.

Décimo novena. Prado llamado Pradón, en términos de Canzana, cabida doce áreas; linda al Norte Marcelino Gonzalez, Sur José Gonzalez, Este Leonardo Gonzalez y Oeste Aurelio Fernandez.

Veinte. Prado Viejo, sito en términos de Carrio, cerrado sobre sí, cabida doce áreas; linda por todos rumbos con camino y pasto público.

Veintiuna. La Limpia, a labor, sita en la Caucia; linda al Este Manuel Suarez, Oeste Manuela Fernandez, Sur Manuel Alvarez y Norte Ceferino Fernandez.

Veintidós. Cuadra, sita en la Caucia, de cuatro y medio metros de línea por seis de fondo; linda derecha entrando Nicasio Alonso, izquierda Constantino Alvarez, espalda y frente camino. Se halla mixta y por partir con Manuel Alvarez.

Veintitrés. Castañedo de Beueros, de dieciocho áreas aproximadamente, en los mismos términos de la Caucia; linda Este reguero, Oeste Manuel Alvarez, Sur Bernardo Barbón, Norte con sebo del castañedo conocido por de Juan. Tiene algunos castaños fuera de la finca y que pertenecen a este castañedo.

Pola de Laviana, doce de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El tutor, Angel Martinez Rodriguez.